

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA RESPONSABILIDAD ÉTICA DE FIRMAS DE
AUDITORÍA COMO DADORES DE FE PÚBLICA: CASO ODEBRECHT**

**PRESENTADO POR:
NIDYA FERNANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
CODIGO: 2000338**

**PARA OBTAR TITULO EN:
REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA INTERNACIONAL**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
BOGOTA D.C.**

2017



**Análisis de los efectos en la
responsabilidad ética de firmas de
auditoría como dadores de fe pública:
caso ODEBRECHT¹**

Nidya Fernanda Rodríguez Hernández²

RESUMEN

Esta investigación tiene como finalidad analizar los efectos en la responsabilidad ética de firmas de auditoría como dadores de fe pública: caso ODEBRECHT, a través de una metodología descriptiva, cualitativa empleando una estructura profundizada en la recolección de información para darle respuesta a la pregunta y objetivos planteados.

De acuerdo a la pregunta de investigación, Se puede concluir, que la responsabilidad ética que adquieren las firmas de auditoría es alta, ya que, debe responder a las necesidades de los clientes y estar en capacidad de resolver las inquietudes de acuerdo a su ética profesional y dar fe pública de sus labores. Cada individuo debe

ser responsable de sus hechos, se está en capacidad de decidir que es bueno o malo.

PALABRAS CLAVES: corrupción, caso odebrecht, auditor, responsabilidad, riesgos, ética, moral.

ABSTRACT

This research aims at analyzing the effects on ethical responsibility of audit firms as public faith donors: ODEBRECHT case, through a descriptive, qualitative methodology using a structure in depth in the collection of information to answer the question and objectives Raised. According to the research question, It can be concluded that the ethical responsibility acquired by audit firms is high, since it must respond to the needs of clients and be able to resolve the concerns according to their professional ethics and give public faith of their work. Each individual must be responsible for their deeds, they are in a position to decide what is good or bad.

KEYWORDS: Corruption, odebrecht case, auditor, responsibility, risks, ethics, morals.

¹ Este artículo de reflexión, es resultado de trabajo desarrollado como opción de Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional de la Universidad Militar Nueva Granada. (UMNG). En adelante

² Estudiante de Revisoría Fiscal y Auditoría internacional de la UMNG. Coordinador Contable de la empresa Vía Pacífico SAS. Ninirodriguezhernandez@hotmail.com.

1. INTRODUCCIÓN

Debido a la falta de ética y competencia desleal en los negocios, surge la necesidad de analizar situaciones de corrupción: caso ODEBRECHT relacionado con la responsabilidad ética que adquieren las firmas de auditoría en cada uno de los procesos auditados.

Según, Mahatma Gandhi (como se cita en Menendez, Xiomara, SF) *“Los 7 pecados capitales del mundo actual: riqueza sin trabajo, disfrute sin conciencia, conocimientos sin carácter, negocios sin ética, ciencia sin humanidad, religión sin sacrificio, política sin principios”*.

La frase mencionada abarca la realidad en todos los sentidos, vivimos en un mundo superficial, adornado de cosas sin sentido, sin explicación, falta de conciencia, valores, conducta ética y moral.

La ética, según Fiesser, (SF), es entendida como el estudio de lo correcto o equivocado del comportamiento humano. Además, tiene como centro de atención las acciones humanas y aquellos aspectos de las mismas que se relacionan con el bien, la virtud, el deber, la felicidad y la vida realizada.

“Moral se define como el conocimiento de lo que el ser humano debe hacer o evitar para conservar la estabilidad social” (Holbach, SF).

Con esta investigación, se pretende dar a conocer la importancia de aplicar principios

éticos en todas las actividades que se emprendan, con el fin de minimizar los riesgos de corrupción y así aumentar la credibilidad perdida por la no identificación efectiva de hechos graves de corrupción, dificultando de cierta manera el progreso social.

Esta es necesaria dadas las condiciones de prácticas prohibidas, falta de ética y desarrollo superficial de las auditorías en el transcurso normal de los negocios.

Dada la situación actual de casos de corrupción o fraude, se requiere dar a conocer los impactos que causan y como las firmas de auditoría se ven implicadas por realizar un trabajo superficial que no requiere el mínimo esfuerzo de detalle en los procesos auditados, estableciendo en cierta manera la culpabilidad, falta de ética profesional, pérdida de credibilidad de las firmas involucradas.

El proceso de investigación beneficiará a la comunidad en general, a través de buenas prácticas se pretenderá minimizar la corrupción y se establecerán mayores controles en la detección de problemas, con el fin de disminuir el impacto y deslealtad de los empresarios u organizaciones. Lo pertinente es recurrir a la transparencia en todas las actividades que se ejecuten para aumentar la credibilidad en cada proceso.

La investigación es viable dadas las condiciones reales de falta de ética, profesionalismo y transparencia en los procesos contractuales en empresas públicas o privadas según la apariencia de las transacciones económicas.

Dadas las condiciones planteadas, se expone el caso para conocimiento de los sucesos;

Según Romero (2017), el conglomerado brasileño de negocios conocido como Odebrecht, especializado en ingeniería y construcción, fue fundado en 1944 por el ingeniero Norberto Odebrecht Pernambuco y con el transcurso de los años se convertiría en la constructora líder de América Latina, teniendo presencia en 27 países. Esta empresa ha llegado a construir plantas eléctricas de carbón en República Dominicana, autopistas en Colombia, hidroeléctricas en Perú, trasvases y acueductos en Ecuador, el Metro en Panamá, entre otros países. La presencia de Odebrecht no solo se limitó a Sudamérica, América Central y el Caribe, también logró penetrar al mercado norteamericano y su éxito viajó tan lejos, que llegó hasta África, el Medio Oriente y Europa.

Nadie se imaginaba que detrás de esta historia de éxito empresarial, se escondía un oscuro esquema de corrupción que de manera sistemática se propagaría por la región con más fuerza que el mismo virus Zika que ha afectado a Brasil en los últimos años. Bajo la administración de Marcelo Odebrecht, nieto del fundador, se destapó posiblemente el escándalo de corrupción transnacional más grande de toda la región, al descubrirse la forma deshonesto que la compañía utilizaba para adjudicarse obras importantes en los países en que operaba.

El 21 de diciembre del 2016, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos publicó una investigación a Odebrecht, donde se le acusa de pagar sobornos a funcionarios públicos de 12 países, con el objetivo de obtener contratos de obras. Producto de esta grave acusación, la compañía ha aceptado pagar 3.500 millones de dólares de multa, siendo esta la multa por sobornos más grande la historia,

luego de ser señalada de entregar 439 millones de dólares a políticos y funcionarios de Colombia, México, Estados Unidos, Perú, Ecuador, Argentina, Venezuela, Angola, Guatemala, República Dominicana, Mozambique y Panamá.

De acuerdo a lo expuesto por Gonzalez (2014), el máximo órgano de control de la profesión contable en Colombia, La Junta Central De Contadores, está abriendo investigaciones a todos los profesionales implicados en el caso; según castigos ejecutados por varios casos de fraude y corrupción, aplican castigos severos como multas, cancelación de la tarjeta profesional y cárcel por encubrir los grades desfalcos.

Las investigaciones y sanciones van más allá de los hechos, estos cubren a un buen número de contadores públicos y firmas de revisoría fiscal.

Actualmente Gonzalez Fernando, (2014), Da a conocer la existencia de 1.053 procesos en marcha, entre los cuales 419 son cometidas por personas o firmas auditoras contra la DIAN y 634 restantes hacen referencias a otros casos. Las sanciones son aplicadas por un tribunal disciplinario compuesto por siete miembros, la mayoría pertenecientes a entidades del Estado como el Ministerio de Comercio Exterior, la DIAN y la Contaduría General de la Nación.

Debido a los continuos actos de irresponsabilidad y falta de transparencia por parte de los dadores de fe pública y según Julio César Acuña (Gonzalez, Fernando, 2014), director de la Junta Central de Contadores (JCC), organismo estatal encargado de vigilar la labor de los contadores y empresas de revisoría fiscal, dice que la entidad adelanta visitas a varias firmas de auditoría, incluyendo multinacionales, para verificar que están cumpliendo a cabalidad con su labor de guardar la fe pública sobre hechos contables y financieros.

De acuerdo a la historia reflejada en estos últimos años sobre la corrupción en el mundo entero, cabe resaltar según Gonzalez (2014), *“En Colombia hay registrados 196.337 contadores públicos y 1.814 firmas de auditoría que son vigiladas por la JCC, cuya nómina de funcionarios es apenas de 11 personas”*

Ya se ha demostrado que a través de los actos ejercemos responsabilidad ética y moral de nuestros pensamientos y de acuerdo a la realidad se han presentado falta de responsabilidad por parte de las firmas de auditoría y falta de ética a nuestra profesión, es por esto que se ha perdido la credibilidad

en los informes o cifras que se exponen, de acuerdo a actos de fraude o corrupción y según Gonzalez (2014), uno de los casos del sector privado más sonados en los últimos años fue la quiebra del Grupo Interbolsa, auditada por la firma Grant Thornton Ulloa Garzón, hoy convertida en Grant Thornton Fast y ABS Auditores. La JCC abrió de oficio proceso de investigación a la firma, la revisora fiscal delegada y a un contador público.

Como se puede observar, la ley encargada, hace justicia para que nuestros colegas no sigan cometiendo actos de esta magnitud, desprestigiando la ética profesional de los contadores públicos en cualquiera de sus modalidades.

Otro caso expuesto por Gonzalez (2014), es el caso del Grupo Salucoop, el pasado 14 de marzo se suspendió por un año (plazo máximo que permite la ley) a las sociedades Audiogroup SAS y Procesos y Transacciones P&T Ltda, junto a sus revisores fiscales delegados y contadores de esas compañías. El proceso está en recurso de reposición. Otro claro ejemplo del incumplimiento del código de ética y la implicación moral en contra de la profesión y dignidad de los contadores.

En el caso Sayco y según Portafolio (como se cita en Fuentes, 2015, p 11), denuncias e irregularidades por cobros y malos manejos en el proceso de pagos por parte de sayco, se demostro la imputacion de 21 cargos entre los cuales se ejecutaron 16 a plenitud y 5 se archivaron por razones de procedimiento.

De acuerdo a Kienyke (como se cita Fuentes, 2015, p 11), Los desórdenes administrativos son evidentes desde 2009 y se hicieron tangibles en 2012 cuando el Ministerio del Interior decidió suspender la personería jurídica por el término de un mes e imponer una sanción de \$28. 335. 000, por motivo de diferentes sobre costos y malos manejos, en tiempos donde el revisor fiscal de la empresa, Jorge Ernesto Sánchez Pérez, parecía dejar de lado sus obligaciones de vigilancia por compartir los mismos intereses del entonces gerente.

Este hecho dio por terminada la relación laboral y suspensión del revisor fiscal, asignando un nuevo gerente y la presentación de cargos contra los miembros del Consejo Directivo.

Como se puede evidenciar, este mundo singular de vanidades y falta de profesionalismo y moral ética sobre nuestro actuar, pone en cuestionamiento y entre duda a la profesión contable.

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) –que ha sido objeto de desfalcos y otras irregularidades– hay varios procesos en curso y sanciones impuestas (Gonzalez,2014).

Se destaca el proceso a la revisora fiscal Luz Adriana Matamba, involucrada en un caso de desfalco a la Dian relacionado con devoluciones del IVA por operaciones ficticias de comercio exterior. El pasado 10 de abril se aplicó suspensión por un año de su actividad profesional de revisoría fiscal y está en etapa de recursos de reposición.

Entre abril del 2013 y lo corrido de este año, la JCC ha suspendido a varios contadores públicos que trabajan de manera simultánea para empresas involucradas en delitos contra la Dian.

El director de la Junta Central de Contadores, Julio César Acuña (Gonzalez, 2014), reveló que habrá ajustes a la profesión de los contadores públicos para mejorar la calidad de su gestión. Eso implicaría la realización de exámenes de idoneidad profesional, especialmente ahora cuando el país entrará a un nuevo modelo de contabilidad para las empresas, que se aplicará a partir del 2015 a manera de transición, por un periodo de un año, al cabo del cual será de ejecución plena.

Como lección de vida y supervivencia, la profesión contable debe estar enfocada hacia la responsabilidad ética en las empresas y como a través de nuestros actos se puede lograr la transparencia que tanto necesitan los procesos, por esto, enfoque netamente ético y moral con miras profundas de impactos sociales.

De acuerdo al tema de investigación se pretende resolver la siguiente pregunta: **¿Cuáles son los efectos en la responsabilidad ética de firmas de auditoría como dadores de fe pública: caso ODEBRECHT?**

Como consecuencia del análisis, surge la idea de establecer el objetivo principal para dar respuesta a la pregunta de investigación: **Analizar los efectos en la responsabilidad ética de firmas de auditoría como dadores de fe pública: caso ODEBRECHT.**

Para el cumplimiento del objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos:

Primer Objetivo: Caracterizar los principales aspectos que enmarcan el caso ODEBRECHT.

Segundo Objetivo: Identificar funciones de auditoria de acuerdo a la ley 87 de 1993.

Tercer Objetivo: Discutir sobre la responsabilidad ética de las firmas de auditoría implicadas en caso: ODEBRECHT.

Cuarto Objetivo: Establecer fallas de control en firmas de auditoría, involucradas en el caso.

Quinto Objetivo: Relacionar las funciones de auditoria con respecto al caso ODEBRECHT.

El documento se organiza de la siguiente manera: introducción, marco teórico, marco legal, metodología, resultados, discusión y conclusiones.

2. MARCO TEÓRICO

Motivados y preocupados por las continuas faltas de ética en los negocios, surge la necesidad de investigar acerca de la responsabilidad ética en los negocios y como esta actúa de acuerdo a los principios éticos emanados de la sociedad.

Es por esto que, Velasquez (2006). *Etica de los negocios. Conceptos y casos*. Sexta edicion. Mexico: Pearson Educacion, explica la etica en los negocios como un estudio especializado de lo que es moralmente correcto e incorrecto, se concentra en los estandares morales al ser aplicados a las instituciones, organizaciones y el comportamiento en los negocios.

Las organizaciones de negocios son instituciones econòmicas a traves de las cuales las personas de las sociedades modernas realizan las tareas de producir y distribuir bienes y servicios.

Los tipos mas representativos de organizaciones son las corporaciones: organizaciones a las que la ley dota de derechos y poderes legales especiales. Hoy las organizaciones corporativas dominan las economias (Velasquez,2006. *Etica de los negocios. Conceptos y casos*. Sexta edicion. Mexico: Pearson Educacion)

La etica en los negocios es el estudio de los estandares morales y de como se aplican a los sistemas, las organizaciones sociales y como estas se aplican a los comportamientos de las personas que trabajan dentro de las organizaciones. En otras palabras la etica en los negocios es una forma de etica aplicada.

No solo incluye el analisis de las normas y los valores morales, sino que tambien intenta aplicar la conclusion de este analisis a esa variedad de instituciones, organizaciones, actividades y metas que se llaman negocios (Velasquez, 2006 . *Etica de los negocios. Conceptos y casos*. Sexta edicion. Mexico: Pearson Educacion)

Como lo sugiere esta descripcion de la etica en los negocios, los aspectos que abarca incluyen una amplia variedad de temas. Para introducir cierto orden en esta variedad, ayudara a distinguir tres tipos de aspectos que son investigados por la etica en los negocios: sistematico, corporativo e individual.

Los aspectos sistemicos de la etica en los negocios son preguntas eticas que surgen acerca de los sistemas econòmicos, politicos, legal. Se incluyen preguntas respecto a la moralidad del capitalismo o de las leyes, reglamentos, estructuras industriales y las practicas sociales que rigen la actividad de negocios.

Los aspectos corporativos de la etica en los negocios son preguntas eticas que surgen sobre una organización en particular. Estas incluyen preguntas acerca de la moralidad de actividades, politicas, practicas o

estructura organizacional de una compañía individual, tomada como un todo.

Los aspectos individuales de la ética en los negocios son preguntas éticas que surgen dentro de una compañía acerca de uno o varios individuos específicos, su comportamiento y sus decisiones. Esto incluye preguntas de moralidad sobre las decisiones, acciones o la personalidad de un individuo (Velasquez, 2006 *Ética de los negocios. Conceptos y casos. Sexta edición. Mexico: Pearson Educación*).

Para tomar decisiones acertadas según los aspectos mencionados, cada vez que exista un problema, se debe clasificar en los tres aspectos, así es más fácil identificar y dar resolución a los inconvenientes presentados.

La afirmación de que las organizaciones corporativas son éticas o no éticas crea un aspecto intrigante. ¿En realidad es posible afirmar que las acciones de las organizaciones son morales o inmorales en el mismo sentido en que se habla de las acciones de los individuos? ¿se podría decir que las corporaciones son moralmente responsables de sus actos en el mismo sentido en que lo son los individuos? o, ¿dedemos decir que no tiene sentido aplicar términos morales a las organizaciones como

un todo, sino solo a las personas que conforman la organización? ¿los conceptos morales como responsabilidad, maldad y obligación se aplican a grupos como las corporaciones, o los seres humanos son los únicos agentes morales? (Velasquez, 2006. *Ética de los negocios. Conceptos y casos. Sexta edición. Mexico: Pearson Educación*).

Dada la importancia que adquiere en la realidad la ética empresarial, organizaciones como: *European Business Ethic NetWork* (EBEN) (como se cita en Guillen, SF): “*La ética de los negocios es una reflexión sobre las prácticas de negocios en las que se implican las normas y valores de los individuos, de las empresas y de la sociedad*”.

Según Melè (como se cita en Guillen, SF), corresponde a la ética empresarial plantear los múltiples problemas que implica un comportamiento honrado en los negocios; esto en modo alguno se contrapone a todo lo dicho hasta el momento pues, como hemos visto, es misión de la ética general indicar los principios básicos que orientan una correcta conducta humana donde quiera que se dé. Este será precisamente el papel de la ética empresarial, cuyo objeto consiste en aplicar los principios éticos generales a las

características peculiares de la empresa y de los negocios.

Según Guillen,(SF) para dar respuesta al a pregunta de ¿Por qué la etica empresarial? Parte de tres tipos de necesidades: Socio-economica, empresarial, personal.

La preocupacion por los temas eticos parten de tres factores: (Guillen, SF, p 13)

Escandalos propiciados en la actualidad por trabajadores en las organizaciones, falta de etica moral.

Comportamiento antiético puede resultar costoso para las sociedades en general.

La etica en toma de decisiones en la gerencia aveces resulta desafiante y complejo; “determinar lo que es o no es etico resulta dificil aveces”.

Se puede decir que el interes de las grandes organizaciones por la etica de los negocios se incrementa debido a los escàndalos de corrupciòn y fraudes identificados en la actualidad.

Dandole trascendencia al tema cabe destacar los cinco elementos que pueden justificar la motivacion para ser honrados al dirigir una empresa. En orden de mayor a menor

idealidad según Gomez Perez (como es citado en Guillen, (SF) p 14):

a) La conciencia de solidaridad (“el mal que se hace redundante siempre en perjuicio de alguien”).

b) La conciencia de la alteridad (“no hagas a otros lo que no querrías que te hicieran a ti”).

c) El miedo a las consecuencias de mala imagen para la organización que podría suponer un planteamiento poco honrado.

d) El miedo a las sanciones legales que podrían seguirse de la no ética.

e) La verificación de una posible bancarrota por errores graves en estos aspectos.

Cabe mencionar que no todas las personas le fallan a la ètica, algunos los inquietan las posibles castigos que podrian adquirir sin le fallan a la lealtad de la organización, es por esto que no hay que generar la conciencia etica dentro de las organizaciones en la selección del personal idoneo para ejercer la labor.

De acuerdo a la investigacion realizada de este marco se puede concluir que la etica empresarial gira en torno a tres aspectos fundamentales o necesidades basicas: economicas, organizacionales y personales

con el fin de satisfacer las necesidades morales en las empresas.

Para dar continuación al desarrollo de la investigación, es necesario mencionar la importancia de la responsabilidad social corporativa según Guèdez (como se cita en Romero, Nestor, 2010. p 460) es la capacidad *“Capacidad de responder por lo que se hace o se deja de hacer, así como por la correspondientes consecuencias que proceden de lo que se hizo o no se hizo”*.

Otra definición de responsabilidad corporativa de Juan Casals (como se cita en Romero, Nestor, 2010, P. 460) en su artículo *“responsabilidad Social corporativa: la gestión sostenible de la empresa”*, la define como *“La integración voluntaria, por parte de la empresa, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores”*.

El Consejo de Negocios mundial para el Desarrollo sostenible (WBCSD) la define como (Romero, Nestor, 2010, P. 460): *“El compromiso que asume la empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible por medio de colaboración con sus empleados, sus familias, la comunidad*

local y la sociedad, con el objeto de mejorar la calidad de vida”.

El Instituto Ethos de Empresas y Responsabilidad Social, la define: *“La RSC es una forma de gestión que se define por la relación ética de la empresa con todos los públicos con los cuales ella se relaciona, y por el establecimiento de metas empresariales compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad; preservando recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales”* (Romero,Nestor, 2010 p. 460).

Dadas las posibles definiciones de ética empresarial organizacional, se puede concluir que la responsabilidad ética radica en el comportamiento y el actuar de las personas dentro de las organizaciones con el fin de controlar que está dentro de lo moral o no moral.

Principios en los que se basa la responsabilidad social corporativa: (Romero Nestor, 2010, P 461).

Los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas:

- 1) Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
- 2) Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.
- 3) Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- 4) Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- 5) Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.
- 6) Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.
- 7) Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
- 8) Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- 9) Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- 10) Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

De acuerdo a los principios mencionados por la ONU la RSC se basa en un todo colectivo y gira en torno a beneficios de la empresa, personas, estado y de acuerdo a costumbres, ideologías indican el nuevo proceder de responsabilidad de las organizaciones, por eso, cada individuo decide dentro de su moral que es debido o no debido dejando a la libertad el posible albedrío de voluntad ejemplar.

3. MARCO LEGAL

Según el departamento de ética y cumplimiento de Ecopetrol, (Ecopetrol, 2016), las compañías deben fortalecer sus medidas de control, ya que, ninguna empresa está exenta de cometer actos de corrupción, solo el compromiso, la responsabilidad individual y la ética seguirán haciendo de nuestras compañías, empresas confiables.

Las personas que incurran en actos de corrupción pueden verse abocadas a sanciones administrativas, civiles y penales, por lo que siempre será mejor prevenir que remediar. En Estados Unidos quienes han violado las normas han purgado condenas en cárceles de este país

e incluso multas que van desde cientos de miles a millones de dólares.

Ley FCPA (Gobetz, 2014).

La ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero (Fcpa por su sigla en inglés) fue expedida en EE.UU. en 1977, pero en los últimos años ha adquirido especial importancia debido a la lucha contra la corrupción que vienen dando los diferentes países.

La ley de prácticas corruptas en el extranjero (Fcpa por su sigla en inglés) fue emitida por el Congreso de los Estados Unidos en 1977 como consecuencia del escándalo de *Watergate*. El objetivo principal de esta ley es fijar reglas para que los empresarios estadounidenses actúen de forma ética en la licitación de contratos en el extranjero.

En la mencionada ley se consagró el deber de abstenerse de hacer pagos a funcionarios públicos, partidos políticos, funcionarios de dichos partidos o candidatos a ocupar cargos públicos para que dichas personas tomen o se abstengan de tomar alguna decisión en relación con la adjudicación de un contrato.

En el año 1997 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Ocde) expidió la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales

Internacionales. Por medio de esta Convención la Ocde desarrolla medidas para disuadir, prevenir y combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros.

Con la finalidad de alinear la Fcpa con las disposiciones contenidas en la referenciada Convención, en 1998 el Congreso de los Estados Unidos le realizó una enmienda introduciendo la penalización de conductas y ampliando el ámbito de aplicación de la ley, entre otras modificaciones.

A raíz de la expedición de la ley Sarbanes Oxley en 2002, relacionada con la prevención del fraude y quiebra de las empresas que cotizan en bolsa en Estados Unidos, la aplicación de la Fcpa ha alcanzado una gran relevancia en los últimos años.

Esta ley está dirigida a tres grupos de personas: los emisores de valores, las empresas nacionales norteamericanas y otras personas que no sean emisores y empresas nacionales.

Debido a los continuos fraudes y corrupción a nivel mundial, se considera expedir leyes para minimizar el riesgo de sobornos a los funcionarios públicos y privados, donde la ley es ejemplar en castigar las desviaciones que considere necesario.

En Colombia se creó la ley 1778 de 02 de febrero de 2016, donde se resalta el castigo con sanciones monetarias y administrativas para los funcionarios que permita el soborno en cualquier actividad empresarial, dicha ley promulga las buenas prácticas en el desarrollo de las contrataciones. Aquellas personas que permitan el soborno incurrirá en prisión de 9 a 15 años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Congreso de la Republica de Colombia, 2016)

De acuerdo a la ley 1778 (Congreso de la Republica de Colombia, 2016), en su artículo 32 **Responsabilidad de los revisores fiscales**. El artículo 7 de la Ley 1474 de 2011 quedará así: Artículo 7. **Responsabilidad de los revisores fiscales**. Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así: 5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio

económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

Cabe mencionar que los revisores fiscales están en la obligación de informar sobre actos inusuales en las entidades, si no informan ellos serán culpables por no alertar sobre hechos que indican corrupción y por tanto, entrarían a ser investigados por las autoridades competentes.

4. METODOLOGÍA

Para cumplir a cabalidad con el desarrollo de la investigación, se utilizará el método descriptivo, a través de este, se expondrá el tema y se empleará una estructura profundizada en la recolección de información para darle respuesta a la pregunta y objetivos planteados.

4.1. Caracterizar los principales aspectos que enmarcan el caso ODEBRECHT.

Se desarrollará a partir de investigaciones en página de la revista semana, periódico el tiempo, portafolio y las posibles noticias actuales en internet y de esta manera establecer las principales características que enmarcan el caso, para que la sociedad en general estén enterados sobre el caso de corrupción de la empresa brasilera y como esta pagaba sobornos para ganarse las licitaciones en varios países latinoamericanos.

4.2. Identificar funciones de auditoria de acuerdo a la ley 87 de 1993

Para el desarrollo de esta etapa, se interpretará las funciones de los auditores según la ley descrita anteriormente, analizando la importancia que estas tienen con respecto a la aplicación en procesos de auditoria, previniendo de esta manera la mitigación de los riesgos.

4.3. Discutir sobre la responsabilidad ética de las firmas de auditoría implicadas en caso: ODEBRECHT.

A partir de la ética profesional y código de ética profesional, se analizará la implicación que tuvieron las firmas Price Waterhouse Cooper y KPMG y como estas le han fallado a la profesión y credibilidad de fe pública en general.

4.4. Establecer fallas de control en firmas de auditoría, involucradas en el caso.

Identificar y analizar las posibles fallas a través de investigación de otros posibles casos de fraudes y corrupción durante los últimos tiempos.

4.5. Relacionar las funciones de auditoria con respecto al caso ODEBRECHT.

Se pretende enlazar las funciones y responsabilidad de la auditoria con el caso de acuerdo a la Norma Internacional de auditoria 240, para que de esta manera se aclare el alcance de las auditorias.

5. RESULTADOS

De acuerdo a la investigación realizada y para resolver los objetivos específicos planteados, fue necesario tener como referencia la ética empresarial o de negocios en las organizaciones y es allí donde se

cuestiona acerca de la moral aplicada a los entes económicos como parte de un todo, donde los seres humanos hacemos parte de ese todo para que la ética empresarial funcione y de acuerdo a la moral partamos diferencias de que está bien o mal o cual podría ser la solución de todos los problemas que embargan la actualidad, (Velasquez, 2006).

5.1 Caracterizar los principales aspectos que enmarcan el caso ODEBRECH.

Según revista Semana (2017), explica de forma detallada y sucinta el caso de sobornos a funcionarios más grave de los últimos tiempos en Latinoamérica.

¿Qué es el escándalo Odebrecht?

El escándalo se desató en el momento en que las autoridades descubrieron que la constructora Odebrecht hizo pagos millonarios en calidad de sobornos para poder quedarse con concesiones en Latinoamérica y el mundo. Durante más de 15 años, la firma entregó plata e inmuebles a gobernantes, partidos políticos, empresas y personas naturales, relaciones que le significaron ganancias y contratos multimillonarios. En total, entregó 788 millones de dólares en coimas a funcionarios

en Angola, Argentina, Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, Perú y Venezuela.

¿Cómo realizaban las actividades ilícitas?

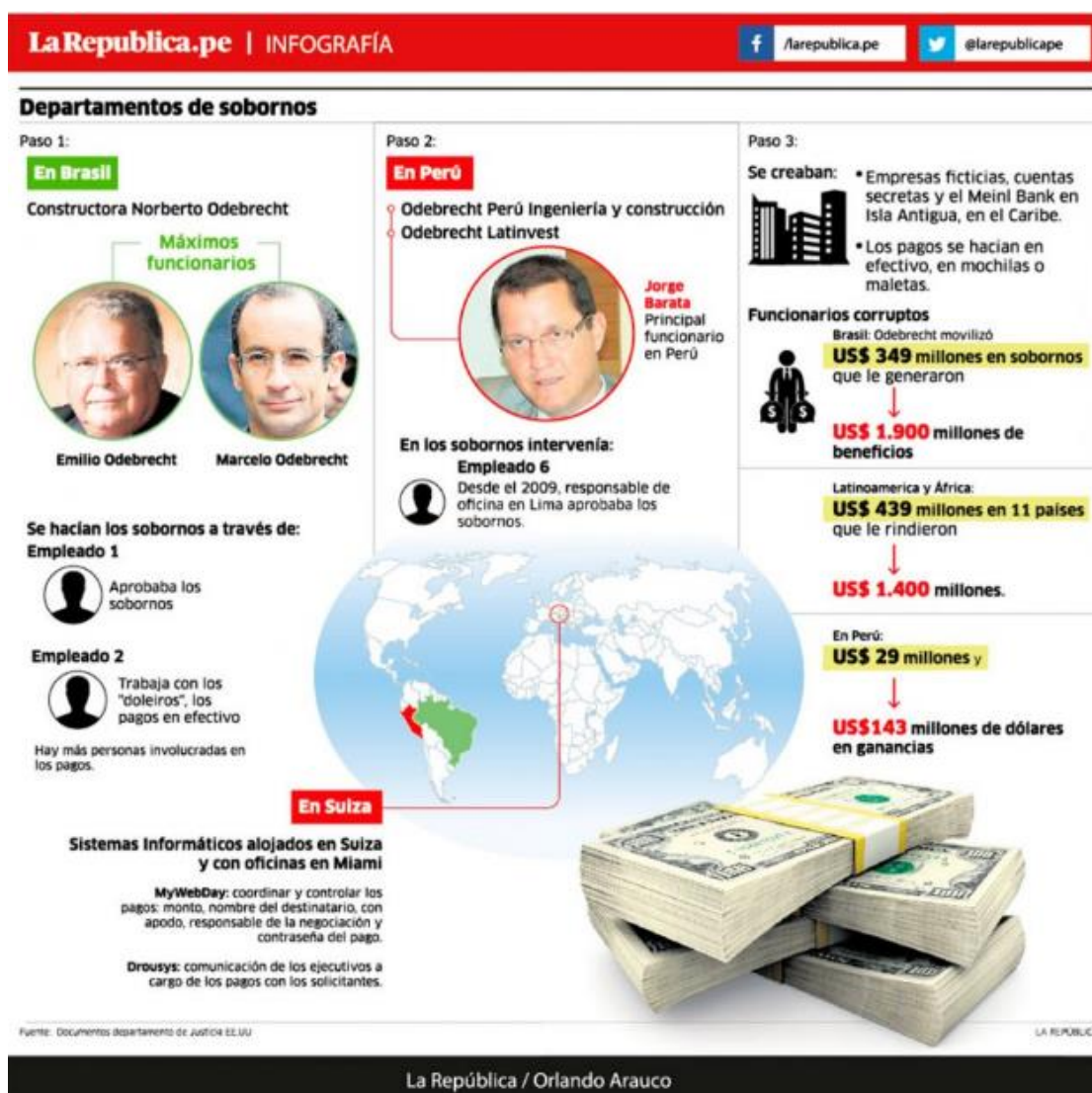
La forma delictiva de las operaciones de la empresa Odebrecht evolucionó con los años, a través de lo que ellos mismos denominaron "división de operaciones estructuradas", un sistema mediante el cual miembros de la firma podían comunicarse de manera particular con socios, aliados y operadores financieros. Se trataba de un sistema de correos electrónicos, mensajes directos con códigos y contraseñas cerradas.

Según Diario La República (Romero Cesar, 2016) Las coimas se pagaba a través cuentas que pasaban por paraísos fiscales o en efectivo, en mochilas o maletines, entregados en el lugar indicado por el sobornado. La constructora brasileña Odebrecht había creado una compleja estructura financiera secreta para manejar y pagar los sobornos dentro y fuera de Brasil.

La existencia de esta organización paralela a la contabilidad oficial de la constructora,

descubierta por los fiscales brasileños en junio pasado, fue admitida por Odebrecht al firmar el acuerdo de colaboración con Estados Unidos.

Esta estructura operaba desde el 2001 y recientemente se había constituido en la División de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, descrita en el referido acuerdo, como una sección independiente que funcionó como un "departamento de sobornos". Tenía oficinas en Miami (Romero Cesar, 2016).



Esta es la ilustración de los pasos del departamento de sobornos obredrech publicado en el Diario La Republica (Arauco,Orlando,2016).

Los países latinoamericanos, involucrados (Mayor, Santiago, 2017) son: México, Argentina, Venezuela, Guatemala, Panamá, Perú, Ecuador, República Dominicana y Colombia y según EE.UU. estima que allí hay empresarios y políticos acusados de recibir sobornos de la constructora para facilitar la realización de las obras y que, durante más de 15 años, la empresa obtuvo beneficios por más de 3.000 millones de dólares.

La lista de beneficiados la encabeza Brasil, con 349 millones de dólares y le siguen Venezuela (98 millones); República Dominicana (92); Panamá (59); Argentina (35); Ecuador (33,5); Perú (29); Guatemala (18); Colombia (11); y México (10,5).

¿Cuándo estalló el tema en Colombia?

El tema en Colombia y según Revista Semana (2017) el 21 de diciembre del 2016 se firmó un acuerdo entre Odebrecht, la Procuraduría de Brasil, el Departamento de Justicia de Estados Unidos y la Procuraduría General de Suiza, en el que altos directivos de Odebrecht reconocieron los delitos. En esa ocasión, en un informe revelado por el Departamento de Justicia de EE. UU., se conoció que en Colombia los sobornos sumaban 11 millones de dólares.

¿Quiénes fueron los primeros en ventilar el escándalo en Colombia?

De acuerdo a Revista Semana (2017), Luis Antonio Bueno, expresidente de Odebrecht en Colombia, fue una persona clave para los avances de la investigación en Estados Unidos. Dio información detallada de los funcionamientos de la empresa brasilera en Colombia. Es recordado por haber dicho, en el 2011, que le interesaba ser un "parcero del gobierno colombiano". Para cuando hizo esa afirmación, la firma ya había conseguido el contrato de la Ruta del Sol tramo Dos. Según declaró a las autoridades, las intenciones de Odebrecht eran tan ambiciosas, que pretendían quedarse con todos los proyectos de APP o por concesión que se estaban realizando en el país. El empresario brasilero solicitó un principio de oportunidad para conseguir beneficios judiciales por su colaboración con la justicia.

Eleuberto Antonio Martorelli, sucesor de Luiz Antonio Bueno desde el 2013, afirmó que el exsenador Otto Bula le prometió utilizar su relación política con gobernadores, alcaldes, líderes locales y parlamentarios para influir de manera concreta en distintos funcionarios de la

Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Por su trabajo, Bula habría cobrado a Odebrecht, supuestamente, “un valor en pesos equivalente al 1% de lo previsto para las obras”, lo que se conoce como “suces fee” o comisión por éxito (Revista Semana, 2017).

Las consecuencias en Colombia

La ANI pidió que se declare la nulidad del proyecto de infraestructura conocido como Ruta del Sol tramo Dos. Esto significa que habría que esperar a que se abra una nueva licitación para terminar los 528 kilómetros ubicados entre Puerto Salgar y San Roque.

Se pueden presentar más capturas, dependiendo de lo que declare el ex viceministro García Morales (quien se espera coopere con la Justicia) y de las entrevistas, e investigaciones que adelanten las autoridades. El fiscal general, Néstor Humberto Martínez, manifestó que el ente acusador trasladó copias para que se investigue la licitación del sector 3 de la Ruta del Sol, al advertir la existencia de evidencias que podrían exponer un nuevo

delito que no es objeto de investigación actualmente (Revista Semana, 2017).

5.2 Identificar funciones de auditoria de acuerdo a la ley 87 de 1993.

De acuerdo a la ley 87 de 1993, (Congreso de la republica de Colombia, 1993), se da a conocer las funciones de los auditores en el desarrollo norma de su trabajo para tenerlo en cuenta y de esta manera tener criterios validos de juicios para el desarrollo del objetivo general

Artículo 12°.- Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los

- responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
 - e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
 - f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
 - g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
 - h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
 - i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
 - j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
 - k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
 - l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones. **Reglamentado Decreto 1826 de 1994.**
- Parágrafo.-** En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.
- Es importante traer a relación las funciones de los auditores con el fin de poder establecer juicios de valor de acuerdo a las implicaciones que se tienen en la actualidad, corrupción, latente y falta de ética por las partes.

5.3 Discutir sobre la responsabilidad ética de las firmas de auditoría implicadas en caso: ODEBRECHT.

Es necesario analizar la importancia de la ética profesional en las firmas de auditoría con tendencias moralistas y aplicación del código de ética.

De esta manera establecer si las firmas implicadas en el caso tienen responsabilidad ética como firma auditora.

Se parte del significado de ética profesional; según Fuentes (como se cita en Hernandez, 2009. Pag 75.) la define como un conjunto de principios, valores y normas que indican cómo debe comportarse un profesional para que su ejercicio sea considerado digno, estableciendo los mejores criterios, conceptos y actitudes para guiar la conducta de él mismo por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce, así como sus relaciones con los clientes, el público y otros contadores públicos, tomando en cuenta la independencia, autodisciplina e integridad moral del profesional.

De acuerdo a las buenas prácticas se obtienen resultados de ética profesional, dependiendo del juicio de valor de cada

cliente, por esto, depende de cada firma de auditoría, ejercer en todo momento la buena ética profesional para dar cumplimiento a las labores encomendadas y así aumentar la credibilidad que se ha perdido a causa de hechos o practicas mal aplicadas por falta de conciencia por parte de la persona que ejerce la aplicación.

Berumer, (como se cita en, Hernandez, La etica profesional, ¿Un problema etico del contador publico?, 2009. Pag 79-80), manifiesta que toda persona al ejercer su profesión, además de contar con los conocimientos necesarios de su campo, debe contar con valores morales que tienen como finalidad fundamental buscar y tratar de garantizar el bien común. Para ello, se debe poner en juego, no sólo la inteligencia, sino su voluntad; debe comprender que su responsabilidad en la consecución del bien común es mucho mayor que la del ciudadano común y corriente; cuenta con el conocimiento que ha recibido a través de su formación, comprometiéndose con la confianza de la sociedad, puesto que se espera del profesional, no sólo los servicios para los cuales se formó, sino que se convierta en la vanguardia de la cultura, se espera de él un compromiso de carácter moral.

Si la sociedad reconoce al profesional como una persona capacitada en la solución de problemas específicos, lo menos que le exige es satisfacer estas demandas, para ello, la sociedad recurre a la normatividad legal, donde los procedimientos judiciales exigen que las responsabilidades recaigan sobre personas físicas. Así, los ordenamientos legales exigen que existan una o más personas físicas que asuman tal responsabilidad, que se reconozcan como autores de la actividad profesional específica.

Al hablar de autorías profesionales, no se excluye cuando la actividad profesional se realiza en sociedades profesionales. En este caso, la autoría reconocida legalmente es la empresa, pero aun así, debe estar claro que las corporaciones otorgan responsabilidades específicas y conocen quién carga con ella. Se puede entender la responsabilidad como la obligación de asumir las consecuencias de los actos propios y, por tanto, la obligación de prevenir las condiciones que puedan afectar al profesional o a los demás.

De acuerdo a los planteamientos observados se puede establecer total responsabilidad por partes de firmas de auditorías implicadas en el caso de Odebrecht, ya que, en su

momento fueron elegidas, recayendo sobre ellas toda la responsabilidad ética y moral de los procesos. Si las personas auditoras obraron mal, muy seguramente la ley caerá sobre la organización como un todo.

Para contextualizar las firmas de auditoría implicadas en el caso Odebrecht (Cortes Sanchez & Lorena del Pilar, 2017), Se supo durante las últimas semanas por diferentes medios que al parecer las firmas PWC, Deloitte y KPMG serán investigadas por varias entidades, entre ellas por la Junta Central de Contadores (JCC), debido a que dichas firmas tenían bajo su responsabilidad la auditoría a contratos en el caso de Odebrecht en Colombia.

Se plantea una reflexión sobre un tema que no deja de preocupar al gremio ¿hasta dónde va hoy la responsabilidad del contador público, en sus diferentes roles, como contador, auditor, revisor fiscal, en las transacciones económicas?

Es claro que las entidades de control deben investigar a los contadores, auditores y revisores fiscales en todos los casos en que haya indicios de corrupción, ya que, cuando se materializa alguna transacción económica, hay alguien encargado de contabilizar y registrar en libros, así como de auditar el cumplimiento de las normas y

de certificar registros y revelar situaciones anómalas.

Es ahí donde se cuestiona las intervenciones de los auditores en este caso: odebrecth, si estaremos en capacidad de ejercer este tipo de cargos; según el código de ética profesional, ley 43 de 1990, (Congreso de la Republica de Colombia, 1990), esta regula la profesión contable y es a partir de ahí, donde a través de los hechos de corrupción y fraudes en la historia, las firmas de auditoría le han fallado a este código, infringiendo algunos principios éticos tales como integridad, objetividad, responsabilidad, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración. Estos casos de corrupción van en contra de la ética de cualquier tipo de organización, por esto, las firmas de auditoría involucradas en el caso, tienen toda la culpabilidad y deben ser investigadas y si se hayan culpables que les caiga toda la aplicación de la ley, porque este es un delito y va en contra de todos los principios éticos.

5.4 Establecer fallas de control en firmas de auditoría, involucradas en el caso.

Para dar respuesta a este objetivo, es necesario remitirnos a la definición de control interno, factores técnicos y externos de la auditoría.

Como primera medida el control interno, es un conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos (Congreso de la republica de Colombia, ley 83 de 1993).

El control interno nos ayuda a identificar y organizar los proceso en la compañía, ayudando de esta manera a mitigar los riesgos de la compañía.

Como se menciona en la ley 87 de 1993 en su artículo 1: El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

El control interno debe estar basado en criterios morales, de acuerdo a la capacidad de elegir el camino más adecuado de acuerdo al código de ética profesional y bajo parámetros éticos.

En vista de los casos de fraudes y corrupción donde firmas de auditoría como KPMG, DELOITTE, PWC, se han visto envueltas en caso de tal magnitud, surgen interrogantes como “¿Dónde estaban los organismos de control? ¿Por qué no fueron ellos quienes descubrieron el fraude? (Ochoa , Zamarra, & Guevara , 2011, p. 134)

Para dar respuesta a estos interrogantes es preciso señalar e indagar sobre la naturaleza del fraude, factores propios y externos de la auditoria que soportan las situaciones actuales.

Naturaleza del fraude (Ochoa , Zamarra, & Guevara, 2011): la NIA 240 establece que el auditor después de los resultados debería considerar el riesgo de errores materiales en los estados financieros, resultantes de error o fraude.

Entiéndase por error equivocaciones no intencionales como por ejemplo: equivocaciones matemáticas, aritméticas o de oficina en datos contables; omisión o

mala interpretación de hechos; mala aplicación de políticas contables.

Entendiendo el fraude como un acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración, empleados o terceras partes, que da como resultado una representación errónea de los estados financieros y que puede ser de dos tipos: **Malversación de activos:** robo o uso inapropiado de los activos de la entidad **Manipulación de la información financiera:** falsificación o alteración de registros o documentos; supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos; registro de transacciones sin sustancia; mala aplicación de políticas contables. Al analizar la teoría de por qué se comenten fraudes dentro de cualquier organización, se debe considerar el triángulo del fraude (Ochoa , Zamarra , & Guevara, 2011, p 135), así:

Gráfico 1. Triángulo del Fraude



Fuente: Auditoría Forense. AER FLOREZ. 2009

Oportunidad-Debilidad de los controles:

Hace referencia a la ausencia de controles y poca efectividad de estos mismos, se pueden mencionar los siguientes: el control y el diseño son inadecuados y cuando el control está bien diseñado pero no está en uso. Por tanto; si esta oportunidad es latente el riesgo se materializa y no permite que la información o los procesos sean idóneos (Ochoa, Zamorra , & Guevara, 2011, p. 136)

Si los auditores no identifican las fallas en el uso de los controles y si los controles que se tienen son ineficaces, los riesgos se aumentan y materializan. Analizar más allá de lo que se tiene.

Incentivos y/o presiones de tipo externo o interno:

Tipo externo: el individuo encargado de realizar los procesos en ocasiones y por seguir un modelo ideal de vida se deja influenciar por el capitalismo, obstruyendo el camino por medio de sobornos, ocasionando deterioro de la ética y moral del individuo por cuestiones de dinero.

Tipo interno: se relaciona con pagos por comisiones o bonificaciones de acuerdo al cumplimiento de metas (Ochoa, Zamorra , & Guevara, 2011, p. 136)

Racionalización de los hechos: consiste en que las personas interiorizan y se convencen que las actitudes o acciones fraudulentas no son malas y encuentran alguna justificación para las mismas.

Cuando se reúnen los anteriores tres elementos, es muy factible que dentro de una organización se esté cometiendo fraude. Sin embargo, desde el punto de vista de la manipulación de estados financieros, es muy difícil diferenciar cuando un hecho es voluntario o involuntario al momento de obtener un acervo probatorio de fraude.

Por esto, se puede concluir que las firmas de auditoría relacionadas en el caso o los auditores fallaron, identificando si existían controles o si estos no estaban en funcionamiento; por ahora las entidades de control están investigando si las firmas también fueron sobornadas por el caso Odebrecht.

La falta de observación en ambientes externos quizá fue una falla infalible para darse cuenta de la problemática existente, los auditores deben mirar más allá de unas cifras contables y no quedarse solo con lo que internamente ofrece la compañía.

Aspectos técnicos de la auditoría:

Basada en la NIA 200, incrementa el grado de confianza en las auditorías realizadas a los estados financieros, esta concluye a través de la razonabilidad material, dejando a un lado aspectos diferentes o relevantes del movimiento del negocio. Por este motivo no siempre se detecta a tiempo los fraudes que se cometen (Ochoa, Zamorra & Guevara, 2011, p. 136)

La usencia de controles consolida el fraude, por esto, se debe realizar una buena planeación operacional, permitiendo de cierta manera evaluar los riesgos: inherente, control y auditoría.

Riesgo Inherente: *medición de la evaluación del auditor de la probabilidad de que haya afirmaciones erróneas importantes antes de considerar la eficacia del control interno.*

Riesgo de Control: *medición de la evaluación del auditor de la probabilidad de que no se eviten o detecten errores materiales mediante los controles internos del cliente.*

Riesgo de Auditoría: *es el riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inapropiada (por ejemplo sin salvedades).*

Está en función de los riesgos de errores materiales.

Riesgo de Detección: *riesgo de que los procedimientos aplicados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, no detecten un error que existe y que podría ser material, ya sea en lo individual o junto con otros errores (Ochoa, Zamorra & Guevara, 2011, p. 137-138).*

Según los enfoques de auditoría de las grandes firmas internacionales, Deloitte, Price Waterhouse Coopers, KPMG y Ernest & Young y de algunas firmas nacionales, la ejecución de la auditoría financiera siempre considera las fases de la misma y sigue la normatividad internacional de auditoría para efectos de clasificar los riesgos y lograr un alcance adecuado de revisión. Sin embargo, a nivel internacional, la actualización de tales normas es reciente e impulsada por los múltiples casos de fraude; y a nivel nacional existen muchos profesionales independientes (revisores fiscales) que desconocen dicha normatividad o que simplemente no la aplican, y ello hace que su alcance de revisión no sea el adecuado (Ochoa, Zamorra & Guevara, 2011, p. 138)

Debido a los constantes cambios en la normatividad nacional e internacional, las firmas de auditoría y los auditores independientes, por desconocimientos de las leyes se ven afectados aumentando o materializando los riesgos latentes en los procesos auditados de las compañías.

El hecho de que no se revise el 100% de la información y que la selección sea estadística, genera que algunas partidas quedan sin revisión, incluyendo la probabilidad de que alguna de ellas fuere fraudulenta, también la falta de conocimiento por parte de los auditores hace que el trabajo sea más difícil aumentando el riesgo de confiabilidad en los resultados (Ochoa, Zamorra & Guevara, 2011, p. 139)

5.5 Relacionar las funciones de auditoría con respecto al caso ODEBRECHT.

De acuerdo a las funciones establecidas por la ley 87 de 1993 se puede concluir que el objetivo de las funciones es supervisar y controlar el sistema de control interno, con el fin de mitigar los riesgos en todas sus formas, por esto, es necesario comparar y traer a consideración la NIA 240, donde menciona las características del fraude y resalta que a los auditores les concierne el

fraude que da lugar a incorrecciones materiales, mencionando dos tipos de estas incorrecciones: debidas a información financiera fraudulenta y las debidas a una apropiación indebida de activos, aunque el auditor puede tener indicios o, en casos excepcionales, identificar la existencia de fraude, el auditor no determina si se ha producido efectivamente un fraude desde un punto de vista legal (IASSB, 2013).

Los responsables del gobierno de la entidad y la dirección son los principales responsables de la prevención y detección del fraude. La dirección deberá crear cultura de honestidad y comportamiento ética para reducción de corrupción y fraudes (IASSB, 2013)

Los auditores son responsables de la seguridad razonable en los estados financieros, libres de incorrecciones materiales; de acuerdo al riesgo inherente en las auditorías es posible que no se detecte el 100% así se haya planeado y ejecutado de acuerdo a la ley (IASSB, 2013).

El riesgo de no detectar incorrecciones materiales debidas a fraude es mayor que el riesgo de no detectar las que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede

conllevar planes sofisticados y cuidadosamente organizados para su ocultación, tales como la falsificación, la omisión deliberada del registro de transacciones o la realización al auditor de manifestaciones intencionadamente erróneas. Dichos intentos de ocultación pueden ser aún más difíciles de detectar cuando van acompañados de colusión. La colusión puede inducir al auditor a considerar que la evidencia de auditoría es convincente, cuando, en realidad, es falsa. La capacidad del auditor para detectar un fraude depende de factores tales como la pericia del que lo comete, la frecuencia y el alcance de la manipulación, el grado de colusión, la dimensión relativa de las cantidades individuales manipuladas y el rango jerárquico de las personas implicadas. Si bien el auditor puede ser capaz de identificar la existencia de oportunidades potenciales de cometer un fraude, puede resultarle difícil determinar si las incorrecciones en aspectos en los que resulta necesario ejercer el juicio, tales como las estimaciones contables, se deben a fraude o error (IASB, 2013)

El riesgo de que el auditor no detecte una incorrección material debida a fraude cometido por la dirección es mayor que en el caso de fraude cometido por empleados,

porque la dirección normalmente ocupa una posición que le permite, directa o indirectamente, manipular los registros contables, proporcionar información financiera fraudulenta o eludir los procedimientos de control diseñados para prevenir que otros empleados cometan fraudes de ese tipo (IASB, 2013)

Este tipo de riesgo se asemeja con el caso Odebrecht, donde la dirección tenía todo un esquema de fraude a través de sobornos pagados a individuos para obtención de contratos con el estado en varios países de Latinoamericanos.

Como se puede observar, las funciones como tal de las firmas de auditoría o auditores dentro de todo el proceso, al parecer fue planeado, sin tener ninguna complicidad con los sobornos; dentro de sus responsabilidades solo está la de establecer la materialidad en las cifras y ya temas diferentes a este se encargan otro tipo de personas, especializadas en el tema.

6. DISCUSIONES

- **Caracterizar los principales aspectos que enmarcan el caso ODEBRECH.**

Según la investigación de actos de corrupción más grande de América Latina caso: Odebrecht, existían pagos inusuales a personas para ganar las licitaciones de los proyectos, entendiendo de cierta manera que en la actualidad los negocios son así, la ética pasa a un segundo plano, nada es importante, todos pasamos por encima de las reglas sin importar la ética y moral. Todo es superficial, solo nos interesa el bienestar individual, las cosas materiales. Los valores no tienen importancia, la dignidad e identidad se han perdido. Cada individuo decide que está bien o mal y cada uno es responsable de sus actos, por tanto, todas las personas implicadas en el caso y que le faltaron a la ética y a la ciudadanía latinoamericana debe pagar por los actos de corrupción provocados en la contratación de las obras.

De cada persona depende el cambio en las conductas de ética y la transformación de un nuevo mundo. Si todos vamos por la misma vía, es mucho más fácil estar en armonía en el mundo de los negocios.

➤ **Identificar funciones de auditoría de acuerdo a la ley 87 de 1993.**

Dentro de las funciones que los auditores desempeñan, cabe aclarar la importancia que estas tienen dentro del proceso organizacional, ya que, gracias a la planeación realizada en sus actividades, permiten minimizar los riesgos y evita que este se materialice, por tanto, los auditores cumplen con sus funciones independientemente de que identifiquen los fraudes en las organizaciones, normalmente este es un riesgo inherente donde existe la complicidad de las altas jerarquías, dificultando de cierta manera la determinación del fraude, ya que, este es ocultado por la misma administración, obstruyendo la identificación del hecho o acto corrupto.

➤ **Discutir sobre la responsabilidad ética de las firmas de auditoría implicadas en caso: ODEBRECHT.**

Las firmas involucradas en el caso tienen toda la responsabilidad ética y moral en este caso, así no hayan recibido dinero a cambio de su silencio, la profesión contable es cuestionada, simplemente por ser las firmas auditoras del caso. A través de la investigación se pudo entender que el contador en cualquiera de sus roles debe estar en capacidad de identificar fraudes. Ahora se ha perdido la credibilidad en nuestras labores a causa de otros. La auditoría debe tener más escepticismo profesional y un enfoque menos material de los hechos económicos.

➤ **Establecer fallas de control en firmas de auditoría, involucradas en el caso.**

Las fallas que se identifican en las firmas de auditoría implicadas en el caso hacen referencia a la falta de actualización en normas por parte de los auditores, esto aumenta considerablemente el riesgo de materialidad en cada uno de los procesos auditados, dificultándola detección de posibles fraudes.

Cuando la materialidad no es considerada pueden quedar partidas sin auditar y dentro de esta selección puede materializarse el acto fraudulento.

Los auditores se enfocan más a identificar el error material de los estados financieros dejando a un lado el escepticismo profesional.

La profesión contable es cuestionada independientemente de que se haya tenido culpabilidad o no. Esto no debería estar pasando, debe cambiar el enfoque de nuestra profesión en general.

➤ **Relacionar las funciones de auditoría con respecto al caso ODEBRECHT.**

Se puede decir que dentro de las funciones que ejercen los auditores financieros tienen como finalidad la razonabilidad en la materialidad de la información, dejando a un lado la detección de fraude. Se pudo entender que cuando existe corrupción planeada es muy difícil detectar el fraude, ya que, normalmente la alta dirección tiene el control de estos.

Los auditores deben estar en capacidad de resolver las necesidades de las ofertas, por tanto, deben empezar a capacitarse en toda la normatividad vigente, para así dar paso a la solución de un inconveniente que desacredita la profesión y así aumentar la credibilidad en todas las funciones que se ejerzan.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo a la pregunta de investigación **¿Cuáles son los efectos en la responsabilidad ética de firmas de auditoría como dadores de fe pública: caso ODEBRECHT?**

Se puede concluir, que la responsabilidad ética que adquieren las firmas de auditoría es alta, ya que, debe responder a las necesidades de los clientes y estar en capacidad de resolver las inquietudes de acuerdo a su ética profesional y dar fe pública de sus labores. Cada individuo debe ser responsable de sus hechos, se está en capacidad de decidir que es bueno o malo.

Ante todo somos humanos y debemos actuar como tal, siendo éticos en todo el sentido de la palabra, buscando el bienestar general y

aplicando un buen código de ética profesional como dadores de fe pública.

Actualmente la ética de los negocios, está en riesgo debido a los constantes cambios en la civilización y riesgos inherentes a la vida, por esta razón, debemos crear conciencia frente al mundo, no segregarse y mirar más allá de las cosas, aumento de escepticismo profesional y analizar menos cifras materiales inducidas por errores de cálculos, para minimizar los riesgos de control, inherentes de auditoria entre otros.

Así los auditores no hayan tenido culpabilidad en el caso Odebrecht, la profesión contable, es cuestionada por que se preguntan ¿dónde están los entes de control o las personas que controlan los procesos?, simplemente porque dentro de las funciones, el auditor debe ser muy persuasivo para identificar los fraudes de corrupción, aunque muchas veces son difíciles de encontrar, porque los altos mandos ocultan los negocios y ellos mismos disfrazan los problemas.

El aumento al fraude es mucho más frecuente, por el simple hecho de querer aparentar cosas que no tenemos y depende también de los valores que les hayan enseñado en casa. Se busca solo el placer de

las cosas terrenales y dejamos a un lado el espíritu.

Crear conciencia y lealtad en cada individuo, permitirá un mejor desarrollo en las compañías, aumentando un mejor clima organizacional.

El control debe ser reforzado y de esta manera reducirá la materialización en los hechos; cambiar la perspectiva o enfoque de los auditores, reestablecerá la confianza que se ha perdido, debido, actos de corrupción en los países.

De acuerdo a los resultados obtenidos caso de corrupción: Odebrecht, se pudo determinar, que las empresas de auditoria tienen en cierta parte la culpa, ya que, se fijaron a detectar errores materiales en los estados financieros dejando a un lado el escepticismo profesional. Puede ser que a nivel de procesos no auditaron ciertas partidas, aumentando el riesgo de materialización.

Resuelta la pregunta de investigación planteada, es necesario continuar resolviendo algunos interrogantes, ¿Cómo es definida la moral para cada individuo implicado en el caso?

¿Vale la pena practicar actos de corrupción y fraude? ¿Cómo debe ser el nuevo enfoque de

los contadores en cargos de auditoria en las empresas?

BIBLIOGRAFIA E INFOGRAFIA

Arauco, Orlando (27 de 12 de 2016). Departamento de sobornos de Odebrecht.

Barca, Antonio Jimenez (9 de 02 de 2017). *Qué es el 'caso Odebrecht' y cómo afecta a cada país de América Latina*, pág. 1.

Congreso de la Republica de Colombia (13 de 12 de 1990). *Ley 43 de 1990*. Bogota, Colombia.

Congreso de la republica de Colombia. (29 de 11 de 1993). *Ley 87 de 1993*. Bogota , Colombia.

Congreso de la Republica de Colombia. (02 de 02 de 2016). *Ley 1778*. Bogota, Colombia.

Congreso de la republica de Colombia. (03 de 11 de 1993). *Ley 83 de 1993 articulo 1*. bogota, Colombia.

Cortes Sanchez, C & Lorena del Pilar, M. (02 de 03 de 2017). *El tiempo Blogs* de: <http://blogs.eltiempo.com/huella-forense/2017/03/02/a-los-contadores-juzguemoslos-pero-en-sus-justas-proporciones/>.

Ecopetrol, (27 de 06 de 2016). *Cumplimiento de la Ley FCPA – Mecanismos Anticorrupción*. Tomado de: <http://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/ecopetrol-web/contratistas/informacion-general/noticias/2016/contenido/CumplimientoLeyFCPAMecanismosAnticorrupcion>.

Fiesser, J. (SF). *Internet Encyclopedia of Philosophy (en ingles)*. Tomado de.: <http://www.iep.utm.edu/ethics/>.

Fuentes, K. (2015). *Revisoria fiscal: su papel ante los delitos financieros en Colombia*. Bogota, Colombia.

Gobetz, W. (2014). *¿Qué es la ley Fcpa?. Infolaft, anticorrupcion, fraude y la/ft*.

Gonzalez, F. (16 de 05 de 2014). *Contadores, en la mira por grandes escàndalos del pais*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13994576>.

Guillen, M. (SF). *La etica empresarial: una aproximacion al fenomeno . Cuadernos empresas y Humanismo N 58*, 3-39.

Hernandez, J. (2009). *La ética profesional, ¿un problema ético del contador. Centro de Investigación de ciencias administrativas y gerenciales*. p 73-88.

Holbach, B. (SF). *Wikipedia*. Obtenido de *La moral universal o los deberes del hombre fundados en su naturaleza (1: Teoría de la moral)*: https://es.wikipedia.org/wiki/Moral#cite_note-1.

IASSB. (15 de 10 de 2013). *NIA 240. Responsabilidades del auditor en la auditoria de estados Financieros con respecto al fraude*.

Iterativa, S. (01 de 01 de 2014). *ODEBRECHT*. Tomado de: <http://www.odebrecht.com/es/organizacion-odebrecht/historia>

Mayor, S. (23 de 01 de 2017). *Rede sepa mas*. Obtenido de: <https://actualidad.rt.com/actualidad/229232-4-puntos-entender-escandalo-corrupcion-odebrecht>

Menendez Quevedo, X. (SF). *Repositorio Academico Universidad de San Martin de Porres*. Tomado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2509/3/menendez_qx.pdf

Ochoa,Zamarra & Guevara (2011). *¿Cuál ha sido la responsabilidad de la Auditoría en los escándalos financieros?* Antioquia, Colombia.

Revista Semana. (24 de 01 de 2017). *Revista Semana 35 años*. Obtenido de: <http://www.semana.com/nacion/articulo/odebrecht-escandalo-de-corrupcion/513209>.

Romero, C. (27 de 12 de 2016). Odebrecht tenía una oficina para gestionar los sobornos en el Perú y en otros países.

Romero, N. (2010). La responsabilidad etica corporativa: ¿una estrategia de cambio hacia

un modelo etico de desarrollo? *revista de ciencias sociales Vol XVI*, 456-467.

Romero, G. V. (02 de 02 de 2017). *Telesur*. Obtenido de Telesur: <http://www.telesurtv.net/opinion/Odebrecht-Esquema-de-corrupcion-sistematica-que-se-propago-en-America-Latina-20170202-0045.html>

Romero, N. (2010). Responsabilidad social corporativa: ¿una estrategia de cambio hacia un modelo ético de desarrollo? *Revista de ciencias sociales vol XVI* , 456-467.

Semana, R. (24 de 01 de 2017). *Revista Semana*. Obtenido de : <http://www.semana.com/nacion/articulo/odebrecht-escandalo-de-corrupcion/513209>

Urdaneta, (22 de 12 de 2016). *CNN*. Obtenido de CNN ESPAÑOL: <http://cnnespanol.cnn.com/2016/12/22/escandalo-odebrecht-ee-uu-dice-que-12-paises-recibieron-sobornos/>

Velasquez, (2006). *Etica en los negocios. Conceptos y casos. Sexta edicion* . Mexico, Pearson Educacion.